

EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de septiembre de 2025.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS EN CALLE TORDESILLAS, N°30.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar con garaje y piscina y demolición estado actual, con visado CR 2025/0686 del 13 de agosto de 2025 y modificación de la entrada de vivienda con justificación y plano visado 2025/0686 del 04 de septiembre de 2025, en calle Tordesillas, n°30 y n.º de Exp.: 0204/2025. El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses, según los datos aportados por el interesado.

2.-Indicar al interesado/a lo siguiente:

- En el modificado se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular según la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13. Se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles, y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%. Así mismo, se deberá tramitar en la licencia, eliminación del vado existente, dado que el acceso actual se ha modificado.
- Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.
- Se deberá tener en cuenta todos los riesgos para la Seguridad y Salud en el trabajo, mediante una evaluación de los mismos, y tomar las medidas correctoras y de protección necesarias.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor /constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final será idéntica o superior a la existente.

- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS DE OBRAS EN CALLE SANTA CATALINA, Nº61.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar visado CR 202500599 del 17 de marzo de 2025 y modificado de proyecto básico y de ejecución para reforma de vivienda unifamiliar con visado CR 2016/0062 del 3 de septiembre de 2025 en calle Santa Catalina, nº61, con n.º de exp: 0106/2025.

Al no determinarse en la documentación presentada por el peticionario, fecha de ejecución y finalización de las obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:

- Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
- Las obras no podrán estar suspendidas por plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20 % del tiempo total previsto para la ejecución de obra.
- Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de

la concesión de la licencia.

- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.

2.-Indicar al interesado lo siguiente:

-Respecto la rejilla de ventilación existente en el acerado, **se deberá cambiar por modelo** que se ajuste a las siguientes indicaciones:

- No se podrá aumentar la dimensión de la rejilla existente.

- El modelo de rejilla deberá cumplir: ejecutada con perfiles de acero laminado en frío, y construida con tubular 50x15x1,5 en bastidor, lamas fijas con perfil de simple T de 30 mm y espesor mínimo 1,2 mm y separación máxima entre lamas de 1 cm, con patillas de fijación, miniado y pintado de la misma, recibido de albañilería.

- Cumplirá las condiciones descritas en el artículo 12 de la Orden TMA/851/2021 DE 23 DE julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos: Las rejillas se colocarán enrasadas con el pavimento circundante y sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1,6 cm de diámetro como máximo, colocándose en el caso de las rejillas de modo que el lado mayor de sus huecos quede orientado en dirección transversal al sentido de la marcha. Las superficies cara vista de las rejillas y tapas de instalación serán no deslizantes, en seco y en mojado.

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-La licencia de obras no supone autorización para modificación de acerado para adecuación de vado o similar, en caso de ser necesaria la modificación del acerado deberá solicitar licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

-Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

- Cuando existan razones técnicas o de interés público, el Servicio Municipal competente requerirá al interesado la limitación temporal para realizar los trabajos en horas determinadas, festivos y vísperas.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

- Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.
- Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/ constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.
- Si la obra afectara a la acera y no fuera posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1,5 m. de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de la calzada próxima al bordillo. Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polveredas producidas por la demolición.
- Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- El cerramiento de la parcela deberá disponer de una altura mínima de 3,00 m con acabado exterior en tonos claros y remate de albardilla.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º 6, OBRA PLAN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL 2024, DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 6, obra “Plan de actuaciones de mantenimiento municipal 2024”, de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, de importe 24.803,69€.

V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura de “Obra bacheo camino rural Tomelloso-Arenales”, de **MAX INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, de importe 19.275,30€.

VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADO DE LA FACTURA DE HEREDIA PRODUCCIONES, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura de “Actuaciones musicales con motivo de la Feria y Fiestas 2025”, de **HEREDIA PRODUCCIONES, S.L.**, de importe 309.760,00€.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA CERTIFICACIÓN N.º1, OBRA REPARACIONES PUNTUALES DE PAVIMENTOS EN CALLE NORTE, ENTRE CALLE PIZARRO Y N.º310, DE FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de

Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la certificación n.º 1, obra “reparaciones puntuales de pavimentos en calle Norte, entre calle Pizarro y N-310”, de **FIRMES Y EXCAVACIONES DE LA MANCHA, S.L.**, de importe 21.700,01€.

VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio de apoyo a limpieza viaria municipal agosto 2025”, de **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, de importe 24.051,19€.

IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE OHL SERVICIOS INGESAN, S.A. -

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura del “Servicio de Limpieza de Centros Escolares, Dependencias, Edificios e Instalaciones Municipales agosto 2025.”, de **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.**, de importe 96.899,37€.

X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA FACTURA DE IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del reconocimiento de la obligación derivada de la factura de “Suministro electricidad dependencias municipales y alumbrado público. Periodo agosto 2025. (21250829040000427)”, de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, de importe 96.940,95€.

XI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN OBRA DE ZAHORRA ARTIFICIAL PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE DIRENTES CAMINOS.-

Incoado expediente para la contratación del Suministro y puesta en obra de Zahorra artificial para acondicionamiento y mejora de diferentes caminos.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro y puesta en obra de Zahorra artificial para acondicionamiento y mejora de diferentes caminos, por procedimiento abierto, mediante un único criterio de adjudicación, en virtud de los artículos 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.
- 3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.
- 4.- Autorizar un gasto por importe de 52.841,97 Euros IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 410-611.03, del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026.-

Incoado expediente para la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

Teniendo en cuenta que se trata de un expediente de contratación a iniciar en el ejercicio anterior al que va a ejecutarse, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto del ejercicio siguiente, conforme a lo dispuesto en el art. 117.2 de la LCSP.

Emitido informe de Secretaria sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar el expediente de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil del

Ayuntamiento, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

XIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES DE ACTUACIÓN COMUNITARIA 2026.-

En relación con la cuestión incidental de modificar la Memoria Justificativa y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Servicio de las actividades de Actuación Comunitaria 2026, la parte correspondiente a los criterios de mejora técnica de dicho contrato.

RESULTANDO

1º.- Que la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de la facultad de contratación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, en sesión de fecha 10 de Septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio de Actividades para el Programa de Actuación Comunitaria 2026, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.”

2º.- Que en fecha 11 de Septiembre de 2025 fue publicado en el Perfil del Contratante, el anuncio de licitación con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

CONSIDERANDO

1º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la LCSP dispone:

“1.Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones...”

2º.- Que en la Memoria Justificativa (Punto 5.2.2.) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado L, Punto B.2.) de dicho contrato, se establecen criterios de mejora que son erróneos y contradictorios para una correcta valoración de las ofertas, y costes laborales derivados de la obligación de subrogación del personal.

3º.- A la vista de que se ha publicado anuncio de licitación, procede conforme al art. 122 LCSP en su párrafo 1 lo siguiente:

- Retrotraer las actuaciones y realizar la publicación de la licitación con el nuevo contenido introducido.

Por todo ello y en virtud de la delegación de la facultad de contratación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Retrotraer las actuaciones y realizar la publicación de la licitación con el nuevo contenido introducido.

2.- Modificar la Memoria Justificativa (Punto 5.2.) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado L, Punto B) del Servicio de las actividades de Actuación Comunitaria 2026 con la siguiente redacción:

“MEJORAS TÉCNICAS.....MÁXIMO 22 PUNTOS.

PLAN DE FORMACIÓN (Máximo 22 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 22 puntos la mejora en las horas de formación impartidas a los profesionales al año, de la siguiente forma:

Nº DE HORAS/AÑO FORMACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 30 horas	22 puntos

De 21 a 30 horas	15 puntos

Se valorará la realización cursos de formación anual que suponga una actualización o ampliación de conocimientos y siempre relacionado con las funciones a desarrollar por el personal. Éstos deberán ser gratuitos e impartidos por la Empresa licitante, siempre que esté autorizada como entidad de formación, o a través de Entidades Formadoras autorizadas. Para su valoración se debe expresar: Contenido. Horas. Calendario (a impartir siempre fuera del horario de trabajo)

Para su valoración se debe expresar: Contenido. Horas. Calendario (a impartir siempre fuera del horario de trabajo)

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

Se otorgarán 22 puntos al licitador que se comprometa a la realización de cursos de formación en los términos expuestos con anterioridad.

Se otorgarán 0 puntos al licitador que:

- No se comprometa a la realización del curso de formación.
- No aporte la información mínima fijada, la aporte incompleta o por debajo del número mínimo de horas.
- Ofrezca la realización de un curso de formación cuyo contenido no tenga relación con las funciones a desarrollar por el personal objeto del contrato.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se resolverá en virtud del artículo 147.2 de la LCSP.

De persistir el empate se resolverá por sorteo por la Mesa de Contratación en acto público.

- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán ofertas anormales aquellas que tengan una puntuación total, suma de las puntuaciones de todos los criterios, superior a 25 unidades porcentuales de la media aritmética de las puntuaciones totales de todos los licitadores.”

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado en tal sentido, que ha de regir dicho procedimiento.

4.- Que se proceda a la publicación de un nuevo anuncio de licitación con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado, determinando un plazo de proposición de licitaciones de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del nuevo anuncio.